



VALLE DE EGÜÉS

Convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés

BASES

Base 1.-Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes, para desempeñar el puesto de Trabajador/a Social con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2. c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la en la página web municipal: www.valledeegues.com.

1.3. Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrán carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Asimismo quedará, en todo caso, supeditada a la inexistencia, en la última convocatoria pública que pudiere celebrarse, de personal que, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos para el puesto de trabajador social, no hubiera obtenido plaza; dado que los aprobados sin plaza de la última convocatoria pública resuelta gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Sí tendrán preferencia respecto a las listas existentes actualmente para contratación temporal no derivadas de procedimientos de ingreso.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel B de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo.

1.5. Las funciones como trabajador/a social por las personas que sean contratadas con ocasión de esta convocatoria, podrán adscribirse a cualquiera de los cuatro programas del servicio social de base, así como a cualquier proyecto a ejecutar del servicio. Además de todas las anteriores, serán funciones cualesquiera otras en coherencia con la misión del puesto de trabajo, de acuerdo al nivel de encuadramiento y las competencias propias del puesto de trabajo.

1.6. Las personas aspirantes, que tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulten seleccionadas en esta convocatoria, serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran, pudiendo realizar a lo largo de la semana, turnos de mañana, tarde o turnos partidos, según la organización que se establezca en este sentido por parte del Servicio.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la gestión de los programas básicos definidos por la cartera básica y los servicios municipales del área. Dichas funciones en concreto dependerán de qué programa desempeñe el/la profesional a sustituir, o la necesidad que se haya generado a cubrir en el servicio social; sin perjuicio de que le puedan ser encomendadas cualesquier funciones de los distintos programas o de la competencia de su título y puesto de trabajo.

1.7. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal www.valledeegues.com.

Base 2.-Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

1.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.-Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus

descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.– Estar en posesión del título de Diplomatura en Trabajo Social o título declarado equivalente o título de Grado en Trabajo Social, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.–Hallarse en posesión del carnet de conducir B1 o equivalente.

5.–Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

6.–No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, se entenderá referido a la fecha de presentación de instancias, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y durante el momento de la contratación.

Base 3.–Tasas

Se deberán abonar las tasas de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta de Caixabank número ES22 2100 5323 4822 0008 2104, o en el propio Ayuntamiento. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Base 4.-Instancias y plazo de presentación.

4.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (calle Garajonay 1, 31621 Sarriguren), según el modelo del anexo antes de las 14:30 horas del décimo día natural siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal. Tanto en la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios, como en la publicación en la página web, se indicará expresamente el último día de presentación de solicitudes.

En la instancia se deberá indicar la solicitud de realización de la prueba de nivel de Euskera, no siendo necesario para aquellas personas que acrediten su conocimiento.

Igualmente, si fuera el caso, deberán acompañar, certificación acreditativa del grado de discapacidad.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia de documentación acreditativa de la titulación académica requerida.
- c) Fotocopia de carnet de conducir B1 o equivalente.
- d) Justificante de abono de tasas. Si las tasas se abonan en OAC, se expedirá un recibo que deberá adjuntarse a la solicitud.
- e) Certificados originales o copias autenticadas acreditativas de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso, señalando los méritos que se alegan e la instancia para dicha fase.

Dentro de esta documentación se presentará, si se posee, la correspondiente al nivel de euskera. Si no se posee titulación de euskera y se desea que se valore o considere, deberá indicarse en la instancia que se solicita la realización de prueba de conocimiento de euskera.

Además de la anterior documentación, los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacidad y del grado de discapacidad, expedida por órgano competente. A quien no la presentare en este momento, no se le tendrá en cuenta a la hora de los llamamientos. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Bastará con copias simples de la documentación relacionada en este apartado 4.2 – excepción hecha de los méritos que deberán ser originales o copias compulsadas-, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Base 5. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la web del mismo www.valledeegues.com.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los tres días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha,

hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dada la necesidad de contar con dichas relaciones para dar cobertura a necesidades existentes, dichas pruebas está previsto se realicen en el mes de diciembre de 2019.

Base 6.–Tribunal: Constitución y actuaciones.

6.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Amaya Larraya Marco, Alcaldesa del Ayuntamiento de del Valle de Egüés.

–Suplente. Doña Fátima Juliana Anchundia Correa, Concejala del Ayuntamiento del Valle de Egües.

Primer vocal: Doña María Pilar Latienda Fernández, Responsable de los Servicios Sociales del Valle de Egüés.

–Suplente de Primer vocal: Doña Itziar Martinez Berrogui, Trabajadora Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segundo vocal: Don Alfonso del Val Agustín Trabajador Social del Ayuntamiento del Valle de Egües.

–Suplente de Segundo vocal: Doña Raquel Idoate Trabajadora Gil Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Tercer vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designado por la misma.

–Suplente Tercer vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designado por la misma.

Vocal-Secretario: Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Suplente Don Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico-Gerente Vocal del Ayuntamiento del Valle de Egüés

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 7.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. Fase de oposición.

La selección, para la constitución de las dos listas, se llevará a cabo mediante la realización de la siguiente prueba:

-Prueba de carácter teórico-práctico sobre las funciones y materias del puesto.

La prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad. Los/as aspirantes que no comparecieran quedarán eliminados.

La prueba consistirá en un test relacionado con las funciones del puesto de trabajo, y en relación con conocimientos de las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un tercio del valor de la pregunta.

En cualquier caso, la puntuación máxima será de 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 35 puntos.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes de su comienzo.

Tras la corrección de la prueba, se expondrán los resultados en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, abriendo un plazo de tres días naturales para alegaciones. Si se presentaran, las mismas serán resueltas por el Tribunal, procediéndose a la publicación por los mismos medios de los resultados definitivos. Si no se presentaran, se publicarán igualmente con tal carácter de definitivos.

7.2 Fase de concurso.

La fase del concurso tendrá una valoración máxima de 30 puntos. Dicha puntuación máxima podrá alcanzarse por la suma de todos o algunos de los siguientes méritos:

a) Servicios prestados: máximo 24 puntos.

-a.1. Por haber trabajado en una Administración Pública en puestos de Trabajador/a Social (**deberá acreditarse obligatoriamente con certificado de la Administración Pública correspondiente**). Se valorará 3 puntos por cada año completo trabajado en la Administración local–Servicio social de base; 2 puntos en cualquier otra Administración pública. Por fracción la parte proporcional.

-a.2. Por haber trabajado en el ámbito privado en puestos de Trabajador/a Social (**deberá acreditarse obligatoriamente con certificado de la empresa/entidad y la vida laboral**). Se valorará 0,5 puntos por año completo. Por fracción la parte proporcional.

b) Formación: máximo 8 puntos.

Por realización de cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, se otorgarán las puntuaciones que resulten conforme a los siguientes criterios:

Se sumarán las horas de todos los cursos, y se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por hora de duración del curso. Los cursos a partir de 100 h tendrán una puntuación máxima de 1 punto. No serán valorados los cursos en los que no coste el tiempo de duración en horas.

c) Por conocimiento del Euskera. Máximo 6 puntos.

Esta valoración se efectuará conforme al siguiente baremo: 6 puntos por disponer de Ega o C1; 4,8 puntos por disponer de B2; 3,6 puntos por disponer de B1; 2,4 puntos por disponer de A2; y 1,2 puntos por disponer de A1.

A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel. Dicha prueba se realizará tras la superación de las pruebas teóricas y prácticas, y únicamente a quienes las superen, a efectos de adjudicación de la puntuación que corresponda por este mérito conforme al baremo del párrafo anterior.

7.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7.4. Además de las pruebas anteriormente mencionadas –y a efectos de inclusión de los aspirantes en las diferentes relaciones o en su caso adjudicar la puntuación de conocimiento de euskera en la relación sin tal conocimiento preceptivo-, a quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel. Dicha prueba se realizará tras la superación de la prueba teórico-práctica, y únicamente a quienes las superen.

7.5. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.6. Tras la corrección de la prueba de la oposición, se expondrán los resultados en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, abriendo un plazo de tres días naturales para alegaciones. Si se presentaran, las mismas serán resueltas por el Tribunal, procediéndose a la publicación por los mismos medios de los resultados definitivos. Si no se presentaran, se publicarán igualmente con tal carácter de definitivos.

Base 8.-Relación de personas aprobadas y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a la Alcaldesa para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Con dicha relación se configurará a su vez, la relación a que se hace referencia en la base 1.1.

Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá en favor de la persona aspirante de mayor edad.

8.2. Las personas aspirantes aprobados podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El llamado –salvo que se señale otro plazo–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

8.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

8.5. Los contratados en cada momento, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

Base 9.-Recursos.

9.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Las resoluciones expresas o propuestas de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la legislación general.

c) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

9.2. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren (Valle de Egües), octubre de 2019

ANEXO I

Don/Dña, mayor de edad, con D.N.I., y nacido el día ... de de 19....., natural de (.....), con domicilio en, calle número, código postal, teléfonos

Comparece y como mejor proceda dice:

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria, la cual aporta.

Que ha abonado la tasa establecida, aportando justificación de tal abono.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.

Que aporta documentación acreditativa del conocimiento de euskera. (Marcar si procede).

Que manifiesto el deseo de realizar prueba de conocimiento de euskera (marcar lo que proceda):

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (Marcar si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacidad, expedida por organismo competente. (Marcar si procede).

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud tenga al suscribiente por admitido/a a la convocatoria para la formación de lista de aspirantes a la contratación temporal de Trabajador/a Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

En, a de de 2019

Firma,

ANEXO II

TEMARIO CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL. LISTADO DE SUSTITUCIONES

Tema 1.–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Tema 2.- Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales en el ámbito general. Anexo 1, prestaciones garantizadas.

Tema 3- Ley Foral 15/2005, 5 de diciembre de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 4 -Decreto foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia.

Tema 5.- II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Vol. 1 del punto 1 al 8 incluidos.

Tema 6.– Ley foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y renta garantizada.

Tema 7.– Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril de desarrollo de los derechos a la inclusión social ya la renta garantizada.

Tema 8 - Orden Foral 7E/2019, de 8 de febrero, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2019 destinada a ayudas para Proyectos de Empleo Social Protegido.

Tema 9.- Proyecto ERSISI

Tema 10.– Ley 39/2006, 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar, Título I y II.

Tema 11.- Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de la dependencia en Navarra. Capítulo I, III y IV.

Tema 12.- Orden Foral 62/2013, de 18 de enero del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.

Tema 13.- Orden Foral 476/2018, de 19 de diciembre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se regula la ayuda económica para la permanencia en el domicilio

de las personas dependientes para la contratación de un servicio: cuidador/a profesional y/o empresa de servicios.

Tema 14.- Programa DAVID y EMANZIPA.

Tema 15.- Ley Foral 14/2005, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Tema 16.- Dispositivo ATEMPRO.

Tema 17.- Código deontológico de los/as trabajadoras sociales. Consejo Oficial de Diplomadas en Trabajo Social.

Tema 18. -Los servicios sociales del Valle de Egües. (Información publicada en la WEB municipal. Servicio Social de Base y recurso Centro de Atención a las Familias).

Tema 19.- Reglamento de Régimen Interno del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egües (BON nº 96 de 22 de mayo del 2013)